



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. V/2026/227

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades la solicitud de **prórroga** de beca-crédito completa para que el **C. JORGE ALEJANDRO MOLINA MÉNDEZ**, concluya el proyecto de investigación y obtenga el título de *Doctor en Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid, España*, y conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El 27 de octubre de 2023, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2023/369, en el que esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas le propuso otorgar beca-crédito completa, a favor del C. JORGE ALEJANDRO MOLINA MÉNDEZ, con el objetivo de iniciar el programa *Doctorado en Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid, España*, a partir del 15 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2026, con los siguientes conceptos:
  - a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
  - b) Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
  - c) Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
  - d) Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 390 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; además del equivalente en moneda nacional de 480 euros, para el pago de doce créditos formativos complementarios que deberá cursar en el ciclo escolar 2023-2024 de acuerdo con la determinación de la Comisión Académica del Programa;
  - e) Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N. y
  - f) Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.
2. Con fecha 12 de mayo de 2026, el C. JORGE ALEJANDRO MOLINA MÉNDEZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en el punto precedente, presentó ante el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud de prórroga de beca-crédito completa a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2027, para concluir el proyecto de investigación titulado "La indemnización del daño moral como resultado de la violación de derechos fundamentales en las relaciones laborales" y obtener el título de *Doctor en Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid, España*.
3. El 18 de mayo de 2026, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, presentó ante la Coordinación General Académica y de Innovación de la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación, la solicitud señalada en el punto



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. V/2026/227

anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. V/2026/227

4. Una vez verificado que **SÍ** se encuentra debidamente integrado el expediente del C. JORGE ALEJANDRO MOLINA MÉNDEZ, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas, que son:
  - a. Solicitud de prórroga por escrito (**SÍ**);
  - b. Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (**NO APLICA**);
  - c. Haber remitido al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (**SÍ**), y
  - d. Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (**SÍ**).
5. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera **PROCEDENTE** otorgar la prórroga de beca solicitada por el C. JORGE ALEJANDRO MOLINA MÉNDEZ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I, artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III, artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque la Rectora General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV, artículo 95 de Estatuto General, es atribución de la Rectora General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. V/2026/227

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. V/2026/227

- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, además de las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 10, y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, en que le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se proroga **POR ÚNICA OCASIÓN** la beca-crédito completa otorgada al **C. JORGE ALEJANDRO MOLINA MÉNDEZ** para que concluya el trabajo de investigación y obtenga el título de *Doctor en Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid, España*, a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2027.

**SEGUNDO.** El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b) Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c) Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d) Matrícula equivalente en moneda nacional de 390 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y
- e) Transporte aéreo de regreso hasta 240.99 UMAS a valor diario. El pago del transporte de regreso se efectuará al concluir el programa académico y deberá comprobarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Si durante el período de prórroga de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

**TERCERO.** El **C. JORGE ALEJANDRO MOLINA MÉNDEZ** deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de prórroga; de no hacerlo, deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. V/2026/227

**CUARTO.** El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**QUINTO.** Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el **C. JORGE ALEJANDRO MOLINA MÉNDEZ**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la prórroga de beca.

**SEXTO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente  
**“Piensa y Trabaja”**  
**“40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara”**  
Guadalajara, Jalisco, 07 de julio de 2026

**Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez**  
Presidenta

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Dra. Lucila Rivera Martínez

C. Edgar Samir Tello Jiménez

**Mtro. César Antonio Barba Delgadillo**  
Secretario de Actas y Acuerdos